



Argumentos

ISSN: 0187-5795

argument@correo.xoc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Xochimilco

México

López-Guerra, Claudio

Una alternativa al sufragio universal

Argumentos, vol. 29, núm. 80, enero-abril, 2016, pp. 15-32

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59551329002>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Una alternativa al sufragio universal*

Claudio López-Guerra

El diseño de nuevos arreglos institucionales para mejorar el funcionamiento de la democracia representativa es una de las áreas más interesantes de la teoría democrática contemporánea. Pero el núcleo institucional de esta forma de gobierno, en concreto las elecciones libres con sufragio universal, normalmente se considera intocable. Para la mayor parte de los teóricos de la democracia, cualquier innovación institucional que contravenga el principio de “una persona, un voto” sería injustificable. Pero esto se asume como un dogma, sin que exista un argumento filosófico robusto de por medio. En este artículo argumento que el dogma no se sostiene: existe por lo menos una alternativa al sufragio universal que había escapado a la imaginación de los teóricos de la democracia –la llamo *sufragio por lotería*– cuya adopción sería moralmente aceptable, por lo menos en ciertas circunstancias reales, a pesar de que dejaría fuera del electorado a la gran mayoría de la población. Mi objetivo no es promover la adopción de este sistema, sino simplemente demostrar que una de las convicciones más arraigadas entre los defensores de la democracia moderna carece de fundamento: la idea de que votar es un derecho humano.

Palabras clave: democracia, sufragio, inclusión, derechos políticos, elecciones.

AN ALTERNATIVE TO UNIVERSAL SUFFRAGE

The design of novel institutional arrangements to improve the functioning of modern democracy is one of the most interesting areas in contemporary democratic theory. But the institutional core of this form of government, specifically free elections with universal suffrage, is typically regarded as out of bounds for purposes of institutional innovation. Most democratic theorists would regard any deviation from the principle of “one person, one vote” as unjustifiable. But this is assumed as an article of faith, without giving a robust philosophical argument. In this article I argue that this dogma does not withstand serious scrutiny: there is at least one alternative to universal suffrage that has escaped the imagination of democratic theorists –I call it *enfranchisement lottery*– the adoption of which would be morally accep-

* Este texto reproduce, amplía y revisa algunas ideas presentadas en *Democracy and disenfranchisement: the morality of electoral exclusions* (López-Guerra, 2014).

table, at least in certain real-world circumstances, even though it would exclude the vast majority of the population from the electorate. My goal is not to promote the adoption of this system, but merely to show that one of the most established beliefs among the defenders of modern democracy lacks a good foundations: the idea that voting is a human right.

Key words: democracy, suffrage, inclusion, political rights, elections.

INTRODUCCIÓN

Los defensores de la democracia moderna —elecciones libres con sufragio universal— no sólo reconocen que, por sus defectos, esta forma de gobierno apenas alcanza el título de la *menos objetable* de las opciones. Además, admiten que sus limitaciones son de tal magnitud que una de las tareas más urgentes de nuestro tiempo consiste en idear mejores procedimientos políticos.¹ Nos invitan a ser creativos, pero no demasiado: todo dentro de los márgenes democráticos. Uno de esos márgenes es el derecho de los miembros de la sociedad a participar como iguales en la toma de decisiones colectivas.

Para los teóricos de la innovación democrática, sería inaceptable que la participación política fuera la prerrogativa de unos cuantos. Y tienen razón. Pero la fuerza de esta idea deriva de su imprecisión. Existen distintas formas de participación política, y sería difícil negar que algunas constituyen un derecho (moral) básico. Por ejemplo, las libertades de expresión y asociación parecen innegociables. Pero no está claro que pueda decirse lo mismo de todas las demás libertades políticas que caracterizan a un régimen representativo, incluyendo la más emblemática de todas: la libertad de participar en la elección de representantes. ¿En verdad es imposible justificar normativamente cualquier innovación que trastoque el sufragio universal?

De acuerdo con los preceptos de la democracia moderna, es inaceptable restringir el derecho al voto con el fin de mejorar la calidad de los resultados del proceso político. Cualquier violación del principio “una persona, un voto” en busca de un cuerpo de electores más capacitado es injusta según los defensores de la democracia moderna. Desde esta perspectiva, votar es un derecho moral tan importante que su inclusión en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 21) está plenamente justificada. No hay alternativa al sufragio universal.

¹ En palabras de algunos autores influyentes: “Las elecciones [democráticas] no son un mecanismo suficiente para garantizar que los gobiernos hagan todo lo que puedan para maximizar el bienestar de los ciudadanos [...] Este no es un argumento en contra de la democracia, sino uno a favor del rediseño y la innovación institucionales” (Manin, Przeworski y Stokes, 1999:51).

Este pilar del pensamiento democrático moderno no se sostiene, o al menos eso es lo que pretendo demostrar en estas páginas. Por increíble que parezca, existen pocos estudios de filosofía política específicamente sobre la justificación del sufragio universal. La amplia literatura en torno a la justificación de la “democracia” por lo general se concentra en defender un derecho abstracto a participar o tener una voz en las decisiones políticas, dejando de lado consideraciones institucionales. Es verdad que algunos teóricos de la democracia han descartado convincentemente algunas alternativas concretas al sufragio universal, en particular el sistema de votos plurales que propuso John Stuart Mill. Sin embargo, refutar la propuesta de este gran pensador sólo sería suficiente para justificar el sufragio universal si el sistema de votos plurales fuera en efecto la más robusta de todas las otras opciones concebibles y practicables. Pero no lo es.

En este ensayo presento un nuevo sistema, el *sufragio por lotería*, que es superior al sistema de Mill y por lo menos tan valioso, en ciertas circunstancias, como el sufragio universal, tomando en cuenta todas las variables normativamente relevantes. No planteo que todos los sistemas representativos deben transitar del sufragio universal al sufragio por lotería. Mi tesis es simplemente que en ciertas circunstancias comunes el sufragio por lotería es una opción moralmente aceptable.

Un corolario de esta tesis es que la participación como elector no es un derecho moral básico. Como habré de explicar enseguida, el sufragio por lotería es un sistema en el cual, con el fin de mejorar la calidad de los resultados, sólo una cierta minoría de ciudadanos votaría en cada elección. Si privar a la mayoría de la población del sufragio puede ser moralmente aceptable (cuando se hace mediante el sufragio por lotería, no de otra forma) entonces votar no es el tipo de derecho moral que muchos pensadores suponen. Como tal, esta conclusión no es ni positiva ni negativa; es simplemente lo que resulta de someter al sufragio universal a un escrutinio filosófico serio del que por mucho tiempo estubo exento.

EL SUFRAGIO POR LOTERÍA

El sistema que propongo tendría dos componentes. Primero, antes de cada elección habría un sorteo que excluiría del electorado a la gran mayoría de los ciudadanos. Todos excepto una muestra aleatoria de aquellos que podrían votar en un sistema de sufragio universal quedarían descartados como electores. A este componente le llamo el *sorteo excluyente* porque simplemente establece quiénes *no* podrían votar en una elección determinada; no determina quiénes sí podrían votar. En efecto, aquellos

que no son descartados por el sorteo excluyente no adquirirían automáticamente el derecho a votar (llamémosles, pues, *pre-votantes*). Como las demás personas del universo de electores potenciales (es decir, aquellos que votarían en un sistema de sufragio universal), los pre-votantes serían todavía considerados insuficientemente preparados para votar. Aquí entra el segundo componente. Para finalmente formar parte del electorado y votar, los pre-votantes se dividirían en pequeños grupos para participar en un *proceso informativo* diseñado para incrementar óptimamente su conocimiento de las opciones electorales que aparecen en la boleta.

Mi objetivo es demostrar que, contrariamente a lo que sugieren los principios de la democracia moderna, existen condiciones (para nada extraordinarias) en las cuales no sería injusto adoptar el sistema de sufragio por lotería. Específicamente: las condiciones de una comunidad política donde prevalece el estado de derecho y existen altos niveles de confianza en las instituciones públicas. La primera parte de mi argumento es que el defensor del sufragio universal no puede razonablemente objetar, en ese tipo de contexto, al sufragio por lotería desde un punto de vista epistémico, es decir, desde la perspectiva de la calidad de los resultados electorales. Pero esta es sólo una de muchas consideraciones normativas relevantes para la evaluación de los procesos de toma de decisiones políticas. La segunda parte de mi argumento es que, en el mismo tipo de contexto, no existen otros factores que inclinen la balanza de razones a favor del sufragio universal. Esto implica, como se verá, que existen ciertas circunstancias en las cuales el potencial epistémico del sufragio por lotería no se materializaría, y habría otros factores que harían del sufragio universal una mejor alternativa. Pero nada de esto afecta la conclusión de que el sufragio universal no es la única opción justificable en el mundo como lo conocemos, y que por lo tanto el voto no es un derecho fundamental.

Antes de proceder con el argumento es importante explicar porqué me limitaré a exponer al sufragio por lotería de una manera general, en términos solamente de sus dos componentes básicos. Mi objetivo aquí no es convencer a los miembros de una asamblea constituyente para adoptarlo; semejante tarea requeriría detallar exhaustivamente la propuesta. En cambio, mi interés es persuadir a tantos lectores como sea posible de que existe *alguna* versión de este sistema que ellos no podrían desechar por ser moralmente inaceptable. Corresponde pues al lector la tarea intelectual honesta de imaginarse la mejor versión posible del sufragio por lotería. ¿Exactamente quiénes deben integrar el universo de electores posibles, es decir, el universo del sufragio universal?, ¿qué tan grande debe ser la muestra aleatoria que resulte del sorteo excluyente?, ¿cómo sería el proceso informativo?, ¿quién decidiría qué deben saber los electores sobre las opciones en la boleta?, ¿votarían en

secreto o públicamente?, ¿estarían obligados a participar quienes sean seleccionados aleatoriamente?, ¿qué tipo de compensación recibirían? Aunque abordaré algunas de estas cuestiones a continuación, no trataré de defender una configuración institucional específica.

EL VALOR EPISTÉMICO DEL SUFRAGIO POR LOTERÍA

El sistema que he esbozado promete crear un electorado idéntico al del sufragio universal excepto que más pequeño y mejor informado. El grupo de pre-votantes que produciría el sorteo excluyente sería un microcosmos —una versión en miniatura— del electorado bajo el sufragio universal (como sea que uno lo imagine). Ambos grupos de electores tendrían la misma composición sociodemográfica. Esto quiere decir que los resultados electorales bajo el sistema de lotería no cambiarían en comparación con el sufragio universal si únicamente aplicáramos el *sorteo excluyente*. Es el segundo elemento del sufragio por lotería —el *proceso informativo*— el que haría la diferencia al aumentar el conocimiento de los votantes sobre las opciones en la boleta. El resultado general sería un efecto positivo (o por lo menos neutro) en la calidad de los resultados electorales en comparación con el sufragio universal. Si todo esto es correcto, el defensor del sufragio universal no tendría objeción razonable en contra del sufragio por lotería desde un punto de vista epistémico.

¿Realmente sería cualitativamente idéntica la composición del electorado en ambos sistemas (antes del proceso informativo)? El sorteo excluyente generaría una muestra aleatoria de las personas con derecho a votar en un sistema de sufragio universal. Y lo interesante de una muestra aleatoria es que, si es lo suficientemente grande, reflejará con fidelidad el contenido del universo. Imaginemos un tazón enorme de sopa que contiene, en diferentes proporciones, una gran variedad de vegetales picados. Si el contenido del tazón está perfectamente revuelto, y si utilizamos una cuchara lo suficientemente grande, cada muestra de la sopa reflejará exactamente lo que contiene el tazón en su conjunto. La misma proporción de cada vegetal estará presente tanto en las muestras como en el universo. Es una cuestión estadística. De igual manera, si el sorteo excluyente es verdaderamente aleatorio, y si el número de personas seleccionadas es lo suficientemente grande, el grupo de pre-votantes será cualitativamente idéntico *para todos los efectos prácticos* al electorado en un sistema de sufragio universal.

Es importante aclarar este punto. Puesto que una muestra aleatoria nunca será estrictamente idéntica al universo, podría ocurrir que el grupo de pre-votantes exhiba

un sesgo contra grupos sociales que son demasiado pequeños para tener una buena probabilidad de estar sistemáticamente presentes en la muestra. El que un grupo social sea demasiado pequeño o no dependerá del número de pre-votantes que se elijan por sorteo. Por ejemplo, supongamos que tenemos un universo de 100 millones de posibles electores y que obtenemos muestra aleatoria simple de 1 000 personas entre ellos. El tamaño de grupo más pequeño que contaría con una presencia sistemática en cada muestra aleatoria de ese tamaño es de 500 000 personas, es decir 0.5% del total. Esto quiere decir que, en expectativa, cualquier grupo social que tenga 500 000 miembros en el universo de 100 millones contará con cinco miembros en la muestra aleatoria de 1 000 personas. Para ser exactos: habría una probabilidad del 99% de que cualquier grupo de personas con 500 000 miembros tendrá, en cualquier muestra aleatoria de 1 000, entre uno y once pre-votantes (cinco en promedio).

¿Qué tan grande debe ser el grupo de pre-votantes? En este caso el criterio es muy claro: ningún grupo social debería objetar razonablemente que sus intereses serían sistemáticamente descontados en caso de adoptar el sufragio por lotería. Ahora bien, ya sabemos que los intereses de grupos muy pequeños inevitablemente quedan fuera de consideración en los procesos electorales, incluso en sistemas democráticos consensuales que empoderan considerablemente a las minorías. La lógica de la competencia electoral requiere apelar a los intereses de grupos relativamente numerosos. El sorteo excluyente, bien diseñado, puede garantizar la presencia sistemática de grupos sociales relativamente pequeños. Basta con ajustar el tamaño del grupo de pre-votantes (la muestra aleatoria) hasta alcanzar la representatividad estadística deseada.

Si lo anterior es correcto, el sorteo crearía un cuerpo de electores prácticamente idéntico al cuerpo de electores bajo el sufragio universal. Esto nos da buenas razones para concluir que el defensor del sufragio universal no podría rechazar razonablemente este primer componente del sufragio por lotería. Nadie podría afirmar que sus intereses o puntos de vista recibirían menos consideración en contraste con un sistema de sufragio universal. Pues si aplicáramos el sorteo excluyente, y nada más, los resultados electorales serían exactamente los mismos que en un sistema de sufragio universal. La composición del voto sería idéntica: las distintas fuerzas políticas obtendrían la misma proporción de votos que en un sistema de sufragio universal. Y si esto es así, nadie puede decir que sus intereses, opiniones, preferencias, o lo que sea, recibirían menos atención por parte de los representantes en comparación con el sufragio universal.

Así que nadie podría razonablemente objetar al sorteo excluyente desde el punto de vista epistémico, es decir, el de la calidad de los resultados electorales. ¿Pero qué hay del proceso informativo, el segundo componente del sistema de sufragio por lotería?

Si los electores en el sistema de lotería están mejor informados que en el sistema de sufragio universal, la probabilidad de que resulten electos candidatos notablemente inaceptables sería menor. Para defender esta idea es necesario mostrar *a)* que existen estándares incuestionables sobre la calidad de las opciones electorales, *b)* que un elector bien informado tenderá a votar por opciones que satisfacen esos estándares, manteniendo todo lo demás constante, y *c)* que el proceso informativo del sufragio por lotería efectivamente produciría un cuerpo de electores mejor informados. En caso de que esto sea cierto, el defensor del sufragio universal tampoco podría rechazar razonablemente el segundo componente del sufragio por lotería desde la perspectiva epistémica. Tampoco lo podría rechazar si los resultados, aunque no mejores, fueran de igual calidad en ambos sistemas. En lo que sigue argumentaré, justamente, que un sistema de sufragio por lotería con un proceso informativo bien diseñado, *por lo menos* no produciría peores resultados que el sufragio universal, dadas ciertas circunstancias.

La idea de que existen estándares incontrovertibles que nos permiten comparar normativamente distintas opciones electorales puede parecer problemática. Para muchos, el aparentemente irresoluble desacuerdo sobre estándares normativos en política es justamente lo que da origen a la necesidad de contar con procedimientos democráticos que al menos doten de legitimidad al ejercicio del poder. Sin embargo, aun en este caso los propios estándares democráticos servirían para efectos evaluativos: los partidos y candidatos más comprometidos con la democracia serían, manteniendo todo lo demás constante, mejores. Además, existen otros estándares morales que nadie puede negar razonablemente. El poder público es para el beneficio de los gobernados, no de los gobernantes. Independientemente de diferencias ideológicas, un candidato es moralmente superior a otro en la medida en que no esté dispuesto a incurrir en actos de corrupción y abuso del poder. Un candidato de izquierda honesto que respete la ley es mejor que un candidato de izquierda corrupto y abusivo. Lo mismo para un candidato de derecha.

Los ciudadanos tenemos un interés irrefragable en contar con gobernantes que no utilicen su posición para beneficiarse personalmente del poder en perjuicio nuestro. Por esto, manteniendo todo lo demás constante, los ciudadanos que estén en una posición para identificar a posibles gobernantes corruptos tenderán, *ceteris paribus*, a abstenerse de votar por esos candidatos. Y un elemento fundamental para estar en esa posición es contar con la mayor información posible sobre esas personas: sus trayectorias, sus “padrinos” políticos, su carácter, su formación, etcétera. El proceso informativo del sistema de lotería busca precisamente que todos los electores cuenten con la mayor información posible de este tipo (aunque no exclusivamente).

Tenemos, pues, buenas razones para aceptar los dos primeros puntos mencionados arriba: *a)* y *b)*. Falta defender el punto *c)*: que el proceso informativo en efecto haría

una diferencia para bien, o por lo menos no para mal, en el nivel de información que tiene, los electores en el sufragio por lotería en comparación con el sufragio universal.

Puesto que el ejercicio es comparativo, es importante hacer un recuento de lo que sabemos acerca de los votantes en las democracias modernas. La ciencia política no deja lugar a dudas: la gran mayoría de los electores están muy mal informados. La gente tiene que trabajar, educar a sus hijos, satisfacer sus necesidades, en fin, vivir sus vidas. En este contexto, dedicar tiempo y esfuerzo para adquirir información política relevante para tomar la mejor decisión electoral es extremadamente costoso y el beneficio es, por decir lo menos, incierto, pues nuestro voto nunca hará la diferencia. Por eso la democracia de masas es, en palabras de Russell Hardin (2006), una “democracia ignorante”. Según algunos, la ignorancia de los votantes es “uno de los descubrimientos más robustos que se han producido en las ciencias sociales, acaso *el más robusto*” (Friedman, 1998:397).

Ante este hecho, algunos han objetado que los votantes exitosamente utilizan recursos heurísticos y atajos para mantenerse adecuadamente informados. El votante típico no es un experto, pero a la hora de la urna se guía por las claves que ofrecen quienes sí son expertos (Sniderman, Brody y Tetlock, 1991). El problema con esto es que la información no fluye de manera perfecta. Quienes defienden el valor de los recursos heurísticos no parecen negar que, de ser posible, sería deseable que los votantes adquirieran la información directamente, en lugar de seguir las claves de quienes se ostentan como expertos.

¿Qué diferencia puede hacer el proceso informativo del sufragio por lotería? Es importante reconocer que la idea de educar o informar a los votantes pone a mucha gente nerviosa, pues abre la puerta a la manipulación y el adoctrinamiento. Volveré a estas preocupaciones en un momento. Primero, es importante señalar que todo proceso político consta de elementos para tratar de garantizar que los participantes sean lo más competentes posible, con todos los riesgos que esto puede tener. Para no ir más lejos, las campañas electorales en un sistema de sufragio universal no tienen otro fin más que el de proveer información al electorado. Por supuesto, uno de los problemas de las campañas, como se conducen normalmente en las democracias modernas, es que no cumplen con su objetivo. Son desfiles de manipulación y desinformación. Pero la solución no es eliminarlas, sino pensar en el mejor diseño posible para que funcionen adecuadamente. La pregunta entonces es si la mejor versión de un proceso para informar a todo el electorado puede ser tan bueno como la mejor versión del proceso informativo en el sistema de sufragio por lotería.

Para resolver este asunto, es importante dar una idea un tanto más precisa de lo que sería el proceso informativo (sin entrar en los detalles, por las razones que he

dado). En algunos países ya existen instituciones que ponen decisiones importantes en manos de ciudadanos comunes y corrientes seleccionados al azar, tras el requisito de que primero adquieran información adecuada sobre el asunto. Un ejemplo es el sistema del jurado para procesos criminales y civiles, como el que existe en Estados Unidos. Antes de declarar inocente o culpable a una persona, el juicio sirve como un proceso para dar toda la información sobre el caso a los miembros del jurado. No es un sistema perfecto –ninguno lo es–, pero puede servir de modelo general para diseñar un proceso en donde los candidatos expongan, debatan, llamen a expertos, etcétera, con el fin de informar al grupo de pre-votantes seleccionados al azar.

Otro ejemplo concreto es el sistema que se empleó en la Provincia de la Columbia Británica (CB) en Canadá para decidir si era conveniente adoptar un nuevo sistema electoral. En 2004 se configuró un grupo de ciudadanos seleccionados al azar, quienes participaron en un proceso deliberativo, con la intervención de expertos y otras figuras públicas, para analizar los méritos de las distintas alternativas al sistema vigente. El experimento fue todo un éxito desde el punto de vista del valor que puede tener este tipo de procesos para la toma de decisiones públicas. En palabras de un connotado pensador político: “El proceso deliberativo en el que participaron los ciudadanos de la CB se erige como un ejemplo que puede guiar futuros esfuerzos para dar a los ciudadanos más control sobre sus sistemas electorales” (Thompson, 1998:49). Sería muy difícil, y prohibitivamente costoso, hacer algo similar con el objetivo de informar a toda la ciudadanía antes de cada elección, y el resultado no sería tan efectivo como el que podemos esperar cuando se canaliza la información a un número reducido de ciudadanos.

Aunque este análisis sugiere que probablemente el sufragio por lotería es mejor que el sufragio universal desde un punto de vista epistémico, quiero despejar dos objeciones. La más importante, me parece, es que en ciertos contextos podría ser relativamente fácil corromper el proceso informativo. Por una parte, el riesgo de manipulación, adoctrinamiento y desinformación es real en lugares donde las autoridades electorales no gozan de independencia y capacidad institucional. Sumado a esto, en un Estado débil, corrupto, y donde el imperio de la ley no existe, los electores podrían ser directamente sobornados de una manera más efectiva que en un sistema con sufragio universal. Esto es porque, al ser abismalmente menor el número de votantes, el peso del voto de cada uno sería muchísimo mayor, y por lo tanto también la tentación de sobornarlos. El agente corruptor estaría dispuesto a pagar más de lo que pagaría a un votante bajo el sufragio universal, y así el soborno sería más difícil de resistir.

Es posible tratar de diseñar el proceso informativo de tal modo que se minimice este riesgo. Pero no debemos tomarlo a la ligera. En cualquier caso, lo cierto es que

esta desventaja del sufragio por lotería no afecta el argumento que estoy desarrollando. Supongamos que, en las citadas condiciones, no habría manera de remediar estos efectos negativos del sistema de lotería. Siempre y cuando esto no sea un problema en otras circunstancias –en Estados donde impera la ley, la corrupción es mínima, y las autoridades electorales son plenamente confiables–, la idea de que el sufragio universal es el único sistema aceptable (desde un punto de vista epistémico) sería falsa.

La segunda objeción que quiero tratar aquí es que si bien los electores en la democracia como la conocemos están típicamente mal informados, como ya he discutido, en lo colectivo pueden ser más competentes que incluso el grupo más selecto de gente bien informada. Esta es la vieja idea de la “sabiduría de las masas”, que constituye el núcleo de lo que hoy se conoce como “teoría de la democracia epistémica”. Quizás la versión más común es la que apela al Teorema del Jurado de Condorcet, que se basa en el principio matemático de la Ley de los Grandes Números. La idea básica es la siguiente: en el contexto de una decisión colectiva donde hay que elegir entre dos opciones, de las cuales una es correcta y otra incorrecta (como en el caso de un jurado que debe decidir si una persona es inocente o culpable), si la probabilidad de que cada miembro del grupo elija la opción correcta es mayor a .5 (es decir, mejor que el azar) entonces la probabilidad de que el grupo en su conjunto, usando la regla de mayoría, elija la opción correcta es mucho mayor a la probabilidad individual, y se aproxima a 1 en la medida en que el tamaño del grupo aumenta. En otras palabras: un grupo muy numeroso (pensemos en cientos de miles) sería virtualmente infalible en ese contexto.

Existen dudas sobre si el proceso político-electoral realmente puede concebirse en los términos del Teorema del Jurado (u otros modelos epistémicos, para tal caso). No entraré en esa discusión aquí. Supongamos simplemente que los teóricos de la democracia epistémica tienen razón: en el largo plazo, los resultados en la democracia con sufragio universal son tan buenos como podrían ser bajo cualquier otro sistema. ¿Qué implicaciones tendría esto para mi argumento? Ninguna. Aunque pequeño en términos relativos, el electorado bajo el sistema de lotería no necesariamente sería pequeño en términos absolutos (podría estar compuesto por decenas o cientos de miles). Cualquier lógica de “sabiduría de masas”, como el Teorema del Jurado, aplicaría también al grupo de electores en el sistema de lotería, con el beneficio añadido del mayor grado de competencia individual gracias al proceso informativo. Así que, en última instancia, si aceptamos la lógica de la democracia epistémica, cualquier diferencia entre el sufragio por lotería y el sufragio universal en términos epistémicos sería marginal: en ambos casos obtendríamos los mejores resultados posibles. Y si esto es así, el defensor del sufragio universal no podría rechazar razonablemente la adopción de mi sistema, desde un punto de vista epistémico.

LA PLAUSIBILIDAD NO-EPISTÉMICA DEL SUFRAGIO POR LOTERÍA

La calidad de las decisiones no es, por supuesto, el único factor significativo para evaluar distintos arreglos políticos. En esta sección analizaré otras consideraciones que podrían inclinar el balance de razones en contra del sufragio por lotería. En concreto, quiero determinar si este sistema es *inaceptablemente* subóptimo, desde esta perspectiva hay cuatro valores importantes para esta discusión: el orden político, la libertad política, la virtud cívica, y el respeto que nos debemos unos a otros como ciudadanos libres e iguales. Mi conclusión es que, precisamente en los casos donde podemos esperar que el sufragio por lotería no sea inferior epistémicamente al sufragio universal, tampoco podemos esperar que sea inferior desde la perspectiva de estas otras consideraciones no-epistémicas.

ORDEN POLÍTICO

Una de las principales ventajas de las elecciones con sufragio universal, de acuerdo con los teóricos de la democracia, es que son el mejor método para que el poder cambie de manos pacíficamente. De acuerdo con A.D. Lindsay (1967:46), las elecciones populares son “un proceso para contar cabezas que nos evita la molestia de romper cabezas”. En efecto, no bastaría cualquier tipo de elección. Tiene que ser una elección democrática, en la que el derecho a participar sea universal. Para que las elecciones realmente funcionen como una “forma de actividad revolucionaria controlada”, la oportunidad de votar debe pertenecer a todos los agentes potenciales revolucionarios (Hampton, 1994:34). Alexis de Tocqueville explicó claramente la lógica detrás de esta idea: observó que el sufragio universal era el principal factor detrás del carácter pacífico de las organizaciones políticas en Estados Unidos (De Tocqueville, 1994:206-213). Después de un proceso electoral democrático, queda perfectamente claro cuánto apoyo tiene cada grupo, y esto impide que ciertas organizaciones sucumban a la tentación de creer que son los verdaderos representantes del pueblo, y que nada ni nadie los puede detener, lo cual conduce a la beligerancia. Las elecciones ponen a cada quien en su sitio, dejando claro quién integra la mayoría y quién no. Como ha apuntado más recientemente Adam Przeworski (2010), el sufragio universal nos da información valiosa sobre el balance de poder, disuadiendo a los grupos que no tienen suficiente apoyo de llevar su lucha al campo de batalla.

¿Qué podemos decir del sufragio por lotería desde el punto de vista del valor de la estabilidad política? Es importante reconocer, de entrada, que es un sistema mucho

más vulnerable al desorden y el conflicto que el sufragio universal. Una condición necesaria para la estabilidad de un proceso político es que la gente no lo considere amañado o sesgado a favor de alguna de las alternativas. Y lamentablemente el sufragio por lotería es mucho más susceptible de ser falsamente descalificado y percibido como fraudulento por parte de los perdedores de una elección. Esto se debe a que no habría una manera sencilla, reconocible por todos, de demostrar que en efecto el sorteo se ha conducido sin trampa.

Para apreciar adecuadamente la naturaleza de este problema, es importante precisar el tipo de aleatoriedad que requiere el sufragio por lotería. No se trata de una “aleatoriedad epistémica”, en la cual el mecanismo puede exhibir un sesgo, pero no afecta el propósito del procedimiento. Por ejemplo, en el contexto del sorteo para ser reclutado para combatir en Vietnam, el Poder Judicial en Estados Unidos determinó que había un cierto patrón: las personas que nacieron en ciertos meses tenían una mayor probabilidad de ser reclutados. Es decir, el procedimiento no fue estrictamente aleatorio. Sin embargo, la corte no invalidó los resultados, pues el procedimiento sí fue aleatorio en un sentido epistémico: el sesgo fue simplemente un accidente del diseño, no un fraude para evitar que ciertas personas fueran reclutadas, y el hecho de que más personas fueran reclutadas por haber nacido en un mes u otro es irrelevante para efectos del proceso. Pero la aleatoriedad epistémica no es suficiente para el sufragio por lotería, pues cualquier sesgo afectaría el resultado.

Si bien existe la tecnología para diseñar un proceso genuinamente aleatorio que no dependa de algoritmos computacionales, su operación es compleja, difícil de discernir. Tras una elección cerrada, no importa cuántos expertos aparezcan en televisión explicando que el proceso fue legítimo, no hay un método implacable para desacreditar las acusaciones de fraude en la operación del sorteo. El punto es comparativo: en un sistema de sufragio universal, el procedimiento mediante el cual una persona adquiere el derecho a votar es mucho más transparente. Las condiciones son conocidas por todos y es posible observar en qué medida se respetan. No existe ningún mecanismo manipulable o misterioso en el proceso de constituir al grupo de electores, por lo que es más difícil descalificarlo como fraudulento.

Esta desventaja del sufragio por lotería tendría implicaciones prácticas en lugares donde la ley no se respeta, donde existe poca confianza en las instituciones públicas, y los índices de corrupción son elevados. De entrada, como ya mencioné, en estos contextos el alegato de fraude es de hecho creíble: poner en duda la legitimidad del procedimiento no sería poco razonable en estas circunstancias. Esto representa una oportunidad para quienes, tras perder una elección, podrían beneficiarse políticamente de sembrar caos e inestabilidad poselectorales. Imaginemos una elección con un

resultado cerrado, en donde el ganador es distinto del que, según encuestas, hubiera ganado si toda la población hubiera podido votar. Pero perdió, supongamos, porque los electores –mejor informados gracias al proceso del sufragio por lotería– detectaron que el candidato más popular era en realidad subóptimo. Supongamos también que no hubo ningún tipo de fraude. En un contexto así –corrupción sistémica, desconfianza institucional, elección cerrada, derrota del candidato más popular– las elecciones bien podrían dejar de cumplir esa función de permitir que el poder cambie de manos pacíficamente.

Pero no todos los contextos son así. La ventaja comparativa del sufragio universal en términos del valor del orden político no tiene implicaciones prácticas en Estados con un estado de derecho consolidado, bajos niveles de corrupción, una sólida cultura cívica, etcétera. Supongamos que un país como Suecia decide hoy adoptar el sufragio por lotería en reemplazo del sufragio universal. Sería implausible descalificar esta reforma como moralmente inaceptable por los supuestos conflictos poselectorales que generaría. Mi tesis, por lo tanto, sigue en pie: el sufragio universal no es el único sistema moralmente aceptable; existe por lo menos una alternativa que, en ciertas circunstancias, no sería injusto adoptar.

LIBERTAD POLÍTICA

Indudablemente, el sufragio por lotería es inferior al sufragio universal desde el punto de vista de la libertad política. A diferencia del punto anterior sobre el orden político, esta desventaja no depende de las circunstancias. En comparación con un sistema de sufragio universal, el sufragio por lotería implica dotar a los ciudadanos de un menor grado de libertad política: por definición, la gran mayoría de los ciudadanos no podría participar en el proceso de elegir representantes. Según la objeción que estoy considerando, esto es intrínsecamente problemático y requiere de una justificación adecuada.

Una posible respuesta implica negar que la pérdida de la libertad política sea algo que debe preocuparnos intrínsecamente. La participación política es una responsabilidad, no un derecho, que debe estar en manos de quienes hagan el mejor uso de ella. Desde esta perspectiva, sin duda es injusto excluir a algunas personas cuando se incluye a otros que están en una situación similar, pero debemos condicionar la libertad política a la posesión de cualidades que garanticen su buen ejercicio. Lo que importa sobre ampliar o restringir la participación política es, ante todo, las consecuencias para el bien común –la libertad política, en esta concepción instrumentalista, no es parte del bien común.

John Stuart Mill (1988:152), por ejemplo, afirmó que la justicia “no necesariamente requiere que le otorguemos funciones políticas a todo mundo”, incluyendo la función de elegir representantes.

Aunque contiene una gran dosis de verdad, no suscribo este punto de vista por completo. Hay ciertas libertades políticas que me parecen constitutivas de una sociedad justa, no sólo porque su disfrute generalizado tiene consecuencias positivas, sino porque protegen intereses fundamentales de las personas. La libertad de expresión política, por ejemplo, es importante no sólo para combatir el abuso del poder, sino como parte de las condiciones que afectan directamente nuestro bienestar. Ciertas libertades políticas son estrictamente necesarias para el desarrollo de lo que John Rawls (1995) llamó los “dos poderes morales” de las personas: la capacidad para una concepción de la justicia y la capacidad para una concepción de lo bueno. Un contexto en el que no podemos desarrollar estas capacidades nos degrada y deshumaniza. Rawls, sin embargo, no llevó a cabo un análisis exhaustivo para determinar qué libertades (políticas) eran fundamentales en este sentido. Incluir al sufragio me parece un error.

¿Por qué no el sufragio? Aunque sin duda es mejor tenerlo que no tenerlo desde una perspectiva individual, no me parece necesario para el desarrollo de los dos poderes morales de las personas. Quienes defienden el sufragio universal desde la perspectiva del valor de la libertad política rara vez han confrontado las siguientes preguntas: ¿por qué no bastan las otras libertades políticas: de expresión, de asociación, de protesta, de petición, de competencia, de información, etcétera? Si la libertad política es tan preciada, ¿por qué los defensores del sufragio universal consideran aceptable restringirla para efectos de elegir, no representantes, sino directamente las leyes y las políticas públicas, o para efectos de determinar su constitucionalidad, etcétera? La carga de la prueba está en el defensor del sufragio universal. Por lo pronto me parece ilustrativa la conclusión de un pensador para quien la participación política es el valor más importante en términos de la realización de nuestras capacidades humanas: la pérdida del sufragio “no debe ser considerada como el padecimiento de un daño grave con respecto a la oportunidad [de una persona] para ejercer sus capacidades naturales” (Ober, 2007:59-73).

Por supuesto, esto no quiere decir que no habría nada que lamentar sobre el sufragio por lotería desde la perspectiva de la libertad política. La pregunta es si existen razones que justifiquen la restricción, como presuntamente existen para impedir que la gente vote directamente por las leyes y las políticas públicas. Aquí he dado algunas razones. El sufragio por lotería es probablemente superior desde un punto de vista epistémico. Y aunque no hubiera diferencia epistémica, el sufragio por sorteo reduciría muy considerablemente los costos del proceso electoral. Esto no es una consideración

moral de menor importancia. Los recursos del Estado son el combustible de la justicia social: cada peso que *no* se gaste en combatir la pobreza y la desigualdad tiene un costo moral enorme.

VIRTUD CÍVICA

Aunque John Stuart Mill no consideraba que la participación política fuera un derecho fundamental, y a pesar de que defendió la idea de otorgar más votos a las personas con mayor educación, defendió a la democracia representativa en general como la mejor forma de gobierno. Uno de sus argumentos más conocidos (en *Consideraciones sobre el gobierno representativo*) es que el derecho a la participación política tiene efectos educativos importantes. Al tener la responsabilidad de elegir gobernantes, los ciudadanos adquieren la motivación de velar por el interés público. Sin responsabilidades nos volvemos irresponsables. El deber cultiva virtud. En sistemas autocráticos, la gente pierde el interés en los asuntos públicos. Esto conduce al abuso del poder político. La gran ventaja del sufragio universal, desde esta perspectiva, es que produce mejores ciudadanos. El poder educa.

Esto parece ser incompatible con la evidencia. Ya he mencionado que la ciencia política —y la observación cotidiana— no deja lugar a dudas sobre la ubicua ignorancia y el desinterés de los ciudadanos en las democracias modernas. Sin embargo, este hecho en realidad no afecta el argumento anterior sobre la virtud cívica. Pues se trata estrictamente de un asunto comparativo. La objeción al sufragio por lotería es que conduciría a una situación todavía peor. Si los ciudadanos ya muestran poco interés en lo público, en caso de perder el derecho al voto sólo podemos esperar mayor apatía.

Esta es una preocupación legítima, pero actualmente no tiene más fundamento que la especulación. No existe ningún tipo de evidencia que sugiera que el nivel de virtud cívica sería necesariamente menor en una sociedad con el sufragio por lotería. La teoría de que el deber cultiva virtud es sólo eso: una teoría cuya validez en contextos de decisiones colectivas, y específicamente de tipo electoral, es incierta. Con igual facilidad es posible invocar otra teoría, como la teoría de la ignorancia racional, para sugerir que nada cambiaría en realidad con el sufragio por lotería. La idea de la ignorancia racional es que, en el contexto de una decisión colectiva por parte de un grupo muy grande, las personas no están dispuestas a asumir los altos costos de adquirir información detallada sobre las alternativas porque su acción —su voto— tiene una probabilidad bajísima de afectar el resultado. Esta situación no cambiaría con el sufragio por sorteo: con o sin el derecho a votar, la acción de un ciudadano no determina el resultado. Las personas

tendrían los mismos incentivos para estar (des-)informados en ambos sistemas. Para concluir que es moralmente inaceptable adoptar el sufragio por lotería en virtud del daño que causaría a la virtud cívica es necesario contar con evidencia decisiva que por el momento no existe.

RESPECTO

Un argumento común en contra de la exclusión político-electoral es que fácilmente puede representar un trato indigno, como ocurrió hasta hace poco a lo largo de la historia del gobierno representativo. Por ejemplo, negar el derecho al voto a un grupo de personas simplemente por el color de su piel es una injusticia, una violación de su derecho a ser tratados con debida consideración y respeto. Desde esta perspectiva, aunque supusiéramos que el sufragio no tiene ningún valor en sí mismo, el acto de negárselo a ciertas personas con base en razones arbitrarias es moralmente objetable. Constituye una falta de lo que se conoce como “respeto de reconocimiento”. Este tipo de respeto se practica cuando tratamos a un individuo “exclusivamente con base en aquellos aspectos de su carácter o circunstancias particulares que son de hecho relevantes para el asunto en cuestión”. No respetar a una persona en este sentido filosófico implica desconocerla, ignorar deliberadamente el hecho de que cumple con las condiciones para ser tratada de una determinada forma. Es una manera de negar su estatus moral. Indudablemente la exclusión electoral de las mujeres y ciertos grupos raciales fue un acto irrespetuoso en este sentido, pero ¿podemos decir lo mismo de la exclusión que tendría lugar en el sistema de sufragio por lotería?

Una de las características de un proceso aleatorio es que elimina el juicio humano –incluyendo los sesgos y errores que normalmente lo acompañan– a la hora de tomar decisiones. En el sufragio por lotería, al tener todos la misma probabilidad de ser seleccionados, el trato es igualitario. Si el proceso es auténticamente aleatorio, cualquier sospecha de discriminación sería absurda. Nadie es señalado, con base en algún atributo arbitrario, como incapaz de formar parte del grupo de electores. Por esto, la idea de que el sufragio por lotería denigra a quienes no resultan seleccionados como electores para un proceso determinado parece poco plausible.

A pesar de esto, es verdad que el sufragio por lotería supone de entrada que todas las personas son insuficientemente competentes para votar antes de cada elección. Esto podría considerarse ofensivo, irrespetuoso, específicamente hacia los ciudadanos que de hecho sí se encuentran bien informados, aunque sean pocos. Al tratar a quienes sí cumplen con el deber cívico de velar adecuadamente por los asuntos públicos de la

misma manera en que tratamos a quienes se muestran desinteresados y ajenos, fallamos en mostrarles la debida consideración y respeto.

El problema con este planteamiento es que supone erróneamente que alguien puede estar plenamente informado sobre las opciones en la boleta *antes* de que inicie el proceso electoral. Así como nadie está en una posición adecuada para declarar inocente o culpable a una persona antes de un juicio, nadie está en una posición adecuada para votar antes de que se definan las alternativas y se comparen sistemáticamente. Es cierto que, a diferencia de un juicio, es posible adquirir mucha información sobre los partidos y las trayectorias de los probables candidatos antes de que inicie el proceso electoral. Pero un sistema de competencia bien diseñado siempre revelará información adicional. Las posturas y propuestas de los candidatos con respecto a los problemas de ayer (o de un cierto cargo público) no son adecuadas para evaluar lo que planean hacer con respecto a los retos de hoy y de mañana (o de otro tipo de cargo público). Sólo después de debates, evaluaciones de planes de gobierno, intervenciones de académicos y expertos, etcétera, es posible realizar una comparación adecuada de las opciones. Esto quiere decir que el proceso informativo del sufragio por lotería no sería redundante para nadie, y por lo tanto nadie puede razonablemente sentirse ofendido de tener que participar en él. Este sistema no asume que todos son igualmente ignorantes, sino que nadie tiene un nivel suficiente de conocimiento.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con este análisis, debemos abandonar uno de los preceptos fundamentales de las democracias contemporáneas: que es injusto excluir del electorado a la gran mayoría de la población –personas adultas sin discapacidades cognitivas– con el fin de obtener un grupo de votantes mejor informado y más competente. Tomando en cuenta todas las consideraciones normativas relevantes, el sufragio por lotería es un sistema que en ciertas circunstancias sería (por lo menos) tan aceptable como el sufragio universal. Esto implica que las personas no tienen un derecho moral básico a votar, a pesar de lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La permisibilidad del sufragio por lotería, en efecto, implica considerar la participación electoral no como un derecho fundamental sino como una responsabilidad que legítimamente puede estar en manos de unos cuantos.

Es importante aclarar que este argumento es compatible con la idea de que las exclusiones electorales pueden ser profundamente injustas. Y no me refiero sólo a los casos que constituyen algunos de los capítulos más oscuros en la historia del

gobierno representativo: las exclusiones con base en atributos como la raza, el sexo, la religión, y la riqueza de las personas. Me refiero también a algunos de los casos que siguen haciendo del sufragio un asunto política y teóricamente relevante, por ejemplo: la exclusión de los presos, las personas con discapacidades intelectuales, los residentes de otra nacionalidad, y los adolescentes. A pesar de que, con base en el análisis que he presentado aquí, considero –a contracorriente– que el sufragio no es un derecho básico, me parece –también a contracorriente– que negarlo categóricamente a miembros de estos grupos es injustificable, como he argumentado en otras partes. Los teóricos de la democracia, y los demócratas en general, tienen pues pendiente la tarea de someter sus convicciones acerca del sufragio a una crítica filosófica seria, en lugar de asumirlas como verdades y dogmas innegociables.

BIBLIOGRAFÍA

- De Tocqueville, Alexis (1994). *La democracia en América*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Friedman, Jeffrey (1998). "Introduction: Public Ignorance and Democratic Theory", *Critical Review*, vol. 12, núm. 4, Oakland: Routledge, pp. 397-411.
- Hampton, Jean (1994). "Democracy and the Rule of Law", en Ian Shapiro (ed.), *The Rule of Law*, Nueva York: New York University Press.
- Lindsay, A.D. (1967). *The Essentials of Democracy*. Oxford: Clarendon Press.
- López-Guerra, Claudio (2014). *Democracy and Disenfranchisement: The Morality of Electoral Exclusions*. Oxford: Oxford University Press.
- Manin, B., A. Przeworski y S.C. Stokes (1999). "Elections and Representation", en Przeworski, A., S.C. Stokes y B. Manin (eds.), *Democracy, Accountability, and Representation*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 29-54.
- Ober, Josiah (2007). "Natural Capacities and Democracy as a Good-in-Itself", *Philosophical Studies*, vol. 132, núm. 1. Nueva York: Springer, pp. 59-73.
- Przeworski, Adam (2010). *Democracy and the Limits of Self-Government*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rawls, John (1995). *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Russell, Hardin (2006). "Ignorant Democracy", *Critical Review*, vol. 18, núm. 1-3, Oakland: Routledge, pp. 179-195.
- Sniderman, Paul M., Richard A. Brody y Philip Tetlock (1991). *Reasoning and Choice: Explorations in Political Psychology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Stuart Mill, John (1988). "The Admission of Women to the Electoral Franchise, 20 May, 1867", en *The Collected Works of John Stuart Mill*, vol. XXVIII. Toronto: University of Toronto Press.
- Thompson, Dennis (1998). "Who Should Govern Who Governs? The Role of Ignorance in Electoral System", en M.E. Warren y H. Pearse (eds.). *Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly*. Cambridge, Mass.: Cambridge University Press.